

Gerente de Publicaciones Oficiales:
Ricardo Montero Reyes

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

MIÉRCOLES 4
DE JUNIO DE 2025

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Ordenanza que aprueba la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Barranco

ORDENANZA MUNICIPAL N° 661-2025-MDB

Barranco, 28 de mayo de 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en la X Sesión Ordinaria de la fecha, y,

VISTO:

El Informe N° 0057-2025-GESD-MDB de la Gerencia de Educación, Salud y Deporte, Informe N° 0154-2025-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 0526-2025-SG-MDB de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la normativa mencionada establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 84° preceptúa como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuven a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS.

Que, el artículo 31° del referido Decreto, establece entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS);

Código de validación
OP N° 2404979-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la <https://elperuano.pe>. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD URL: <https://elperuano.pe/verificador>



asimismo, el artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Al respecto, la Gerencia de Educación, Salud y Deporte con Informe N° 0057-2025-GESD-MDB manifiesta que el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) establece que, la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) tiene como objetivo, lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando cumplimiento de acuerdo, entre otros y siendo así, precisa que es necesario, fortalecer dicha instancia y para formula y adjunta el proyecto de Ordenanza que aprueba la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de Barranco.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 0154-2025-GAJ-MDB, emite opinión legal favorable a la emisión de la referida Ordenanza. De ese modo, la Gerencia Municipal mediante Memorándum N° 0792-2025-GM-MDB, remite los actuados a la Secretaría General, para la continuación del trámite correspondiente.

En ese sentido, la Secretaría General con Memorándum N° 0526-2025-SG-MDB, deriva la documentación a la Secretaria Técnica de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Participación Vecinal, a fin de que la referida Comisión, emita el Dictamen correspondiente.

Al respecto, el Gerente de Participación Vecinal y Bienestar Social, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Participación Vecinal, remite mediante Memorándum N° 323-2025-GPVBS-MDB el Dictamen de fecha 15 de mayo de 2025, en el que se aprueba por unanimidad la aprobación de la Ordenanza de Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de Barranco.

En uso de las facultades conferidas por artículos 9°, numeral 8), 39° y 40° la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de Barranco, aprobó por UNANIMIDAD:

“CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE BARRANCO”

Artículo Primero.- APROBAR la CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DE BARRANCO como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS).

Artículo Segundo.- FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de barranco.

Artículo Tercero.- ESTABLECER la prioridad de atención de los siguientes objetivos prioritarios:



1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER las siguientes funciones para la IAL-DIS, sin ser limitativas (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S. N° 012-2024-MIDIS):

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
5. Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

Artículo Quinto.- APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de Barranco, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Barranco, quien la preside (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
2. Gerente de Educación, Salud y Deporte de la Municipalidad Distrital de Barranco, en calidad de Secretaría Técnica.
3. Presidente de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Participación Vecinal del Concejo Municipal de Barranco.
4. Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Barranco
5. Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Distrital de Barranco.
6. Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Barranco.
7. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM.
8. Un representante del Programa Nacional WASI MIKUNA.
9. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65
10. Un representante del Programa Nacional JUNTOS
11. Dos representantes de la Red/ Micro Red de Salud PROMSA
12. Un representante de la Prefectura.
13. Un representante de UGEL
14. Un representante del Vaso de Leche
15. Un representante de DEMUNA
16. Un representante del Centro de Emergencia Mujer
17. Un representante de la Junta Vecinal
18. Uno o más representantes de la Sociedad Civil (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica de la INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reportar al Gobierno Regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia (Art. 34.4 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).



Artículo Séptimo.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Las instituciones y/o programas que requieran de representantes, según lo señalado en el Artículo Quinto, deberán realizar la acreditación correspondiente, mediante documento dirigido a la Secretaria Técnica de la IAL-DIS, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica de la INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo Noveno.- DISPONER, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo Décimo.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Décimo Primero.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
Alcaldesa

JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
Secretario General





Municipalidad Distrital de Barranco
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 661-2025-MDB

Barranco, 28 de mayo de 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en la X Sesión Ordinaria de la fecha, y,

VISTO:

El Informe N.º 0057-2025-GESD-MDB de la Gerencia de Educación, Salud y Deporte, Informe N.º 0154-2025-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N.º 0526-2025-SG-MDB de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73º de la normativa mencionada establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 84º preceptúa como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuven a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS.

Que, el artículo 31º del referido Decreto, establece entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); asimismo, el artículo 34º señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;



Municipalidad Distrital de Barranco
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 661-2025-MDB

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Al respecto, la Gerencia de Educación, Salud y Deporte con Informe N.º 0057-2025-GESD-MDB manifiesta que el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) establece que, la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) tiene como objetivo, lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando cumplimiento de acuerdo, entre otros y siendo así, precisa que es necesario, fortalecer dicha instancia y para formula y adjunta el proyecto de Ordenanza que aprueba la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de Barranco.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N.º 0154-2025-GAJ-MDB, emite opinión legal favorable a la emisión de la referida Ordenanza. De ese modo, la Gerencia Municipal mediante Memorándum N.º 0792-2025-GM-MDB, remite los actuados a la Secretaría General, para la continuación del trámite correspondiente.

En ese sentido, la Secretaría General con Memorándum N.º 0526-2025-SG-MDB, deriva la documentación a la Secretaria Técnica de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Participación Vecinal, a fin de que la referida Comisión, emita el Dictamen correspondiente.

Al respecto, el Gerente de Participación Vecinal y Bienestar Social, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Participación Vecinal, remite mediante Memorándum N.º 323-2025-GPVBS-MDB el Dictamen de fecha 15 de mayo de 2025, en el que se aprueba por unanimidad la aprobación de la Ordenanza de Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de Barranco.

En uso de las facultades conferidas por artículos 9º, numeral 8), 39º y 40º la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de Barranco, aprobó por UNANIMIDAD:

“CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE BARRANCO”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DE BARRANCO** como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N.º 012-2024-MIDIS).

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de barranco.



Municipalidad Distrital de Barranco
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 661-2025-MDB

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER la prioridad de atención de los siguientes objetivos prioritarios:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER las siguientes funciones para la IAL-DIS, sin ser limitativas (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S. N.º 012-2024-MIDIS):

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
5. Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de Barranco, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Barranco, quien la preside (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S. N.º 012-2024-MIDIS).
2. Gerente de Educación, Salud y Deporte de la Municipalidad Distrital de Barranco, en calidad de Secretaría Técnica.
3. Presidente de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Participación Vecinal del Concejo Municipal de Barranco.
4. Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Barranco
5. Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Distrital de Barranco.
6. Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Barranco.
7. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.
8. Un representante del Programa Nacional WASI MIKUNA.
9. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65
10. Un representante del Programa Nacional JUNTOS
11. Dos representantes de la Red/ Micro Red de Salud PROMSA



Municipalidad Distrital de Barranco
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 661-2025-MDB



12. Un representante de la Prefectura.
13. Un representante de UGEL
14. Un representante del Vaso de Leche
15. Un representante de DEMUNA
16. Un representante del Centro de Emergencia Mujer
17. Un representante de la Junta Vecinal
18. Uno o más representantes de la Sociedad Civil (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N.º 012-2024-MIDIS).

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaria Técnica de la INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reportar al Gobierno Regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia (Art. 34.4 del D.S. N.º 012-2024-MIDIS).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Las instituciones y/o programas que requieran de representantes, según lo señalado en el Artículo Quinto, deberán realizar la acreditación correspondiente, mediante documento dirigido a la Secretaria Técnica de la IAL-DIS, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Secretaria Técnica de la INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Decreto de Alcaldía.



ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO
JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
SECRETARIO GENERAL